



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚMERO CJ/SG/003-12

CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL, JUECES DE PAZ, SERVIDORES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veinte de marzo de dos mil doce, por unanimidad de votos acordó: Fijar los costos correspondientes por los derechos de expedición de copia certificada de documentos en general y cualquiera que sea la clase de juicio o trámite respectivo expedidos en las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juzgados de Primera Instancia y Menores, Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Honorable Tribunal Superior de Justicia; asimismo, las expedidas por el Consejo de la Judicatura y/o Visitaduría General; el equivalente a tres salarios mínimos generales diarios en vigor, en la zona económica del Estado de Morelos, más los porcentajes adicionales de Ley correspondientes; debiendo ajustarse estos montos en la medida en que se modifiquen los importes de los salarios mínimos generales en lo futuro, en relación al salario mínimo general para el área geográfica "C" vigente para el año dos mil doce, que es de \$59.08 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)<sup>1</sup> En consecuencia, los precios de venta del Boletín Judicial, las suscripciones, inserciones en dicho medio de difusión judicial, copias simples y/o certificadas, así como la expedición de credenciales para los auxiliares en la administración de justicia quedan establecidos de la siguiente manera:



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN and COSTOS (2012). Rows include: A) VENTA DE BOLETÍN JUDICIAL, SUSCRIPCIÓN ANUAL, SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL (ENE-JUN, JUL-DIC), COSTO POR EJEMPLAR, and COSTO POR EJEMPLAR ATRASADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN ÚSTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1 Establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación, segunda edición, el diecinueve de diciembre de dos mil once. 2 Edición impresa hasta en tanto se autorice su venta en disco compacto.

[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

B) INSERCIONES ( PUB. EDICTOS, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESO. Y LOS GOB. MUNICIPALES POR CADA PALABRA)	\$	2.00
C) SERVICIO DE FOTOCOPIADO, POR REPRODUCCIÓN C/U	\$	.50
D) EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE PERITO AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$	177.24
E) COPIAS CERTIFICADAS <sup>3</sup>		
3 D.S.M.G.	\$	177.24
25% ADICIONALES <sup>4</sup>	\$	44.31
AJUSTE <sup>5</sup>	\$	.45
<b>TOTAL</b>	\$	<b>222.00</b>

Se hace de su conocimiento que las nuevas tarifas se aplicarán a partir del veintitrés de marzo de dos mil doce. Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, misma que tiene efectos de notificación y solo para mayor difusión, publicítese en la página de internet de esa Institución.

Sin más por el momento reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA**



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS**

**DR. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO.**

3 Artículo 109, fracción VI de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.  
4 Artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.  
5 Artículo 30, *in fine*, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.